

**FLASH NORMATIVO No. 01 del 03 de abril de 2017 - CE 055 /16 y CC030/17 de la SFC .-**  
**Modificaciones SARLAFT**

Por considerarlo de gran importancia nos permitimos informarles que con base en lo preceptuado en el Anexo de la Circular Externa 055 de 2016 y la Carta Circular 30 de 2017 se reglamentó la modificación y adición del numeral 2.1 del Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, en lo pertinente a las entidades exceptuadas de SARLAFT, dentro de las cuales se encuentran los FMI, normas que obedecen al cumplimiento que Colombia debe adelantar a convenios en la lucha contra el narcotráfico, los cuales han señalado que NO puede ni debe haber excepciones absolutas de reporte.

Las Juntas Directivas de los FMI como “entidades vigiladas exceptuadas de cumplir instrucciones relativas al SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgos contra el lavado de activos y financiación del terrorismo)” deberán designar un funcionario y su respectivo suplente, responsables de adelantar las tareas citadas en la norma pertinente (anexa) y en los quince (15) días siguientes informar a la SFC de la nominación adelantada. Por favor revisar que ahora se deberá reportar SARLAFT mínimo semestralmente.

Actualmente la SFC está realizando pruebas con algunos FMI seleccionados.

Cordiales saludos,

**Luz Elena Yepes L.**  
Directora Ejecutiva  
Asomutuos